



Sb

Recurso de Revisión:	R.R./155/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el oficio número ST/UJ/UT/025/03/2018, signado por la licenciada Patricia Ríos Saldaña en su carácter de Titular de la Unidad de **Transparencia**, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de Partes de este Instituto el siete de marzo del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho en la que se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, feneció el siete de marzo del presente año, por lo que se tiene a la Unidad de Transparencia remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha terminación. Se ordena agregar a los autos del expediente el oficio de cuenta para obre como corresponda.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197

SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE OAXACA



párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a [REDACTED] con el oficio número ST/UJ/UT/025/03/2018, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y su respectivo anexo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordara lo que en derecho proceda.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
 AV. CARRANZA 100, SAN JUAN CUAHUILTLAN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO. TEL: 076 2 22 22 22
 WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX